

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion de la imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá, franqueada, al Regente de la Imprenta del Hospicio provincial.



PRECIO DE SUSCRICION.

VEINTE PESETAS AL AÑO

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados estos, la Administracion solo dará los números, prévio el pago, al precio de venta.

Numeros sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, SÁBADOS Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

### ARTÍCULO DE OFICIO.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 31.)

### SECCION TERCERA.

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Sesion pública ordinaria del 2 de Diciembre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SR. ALVIRA.

- SEÑORES.
- Vicepresidente.
  - Barrieta.
  - De Juan.
  - Millan.
  - Perez Baerla.
  - Laliguera.
  - Penón.
  - Cantín.
  - Boyo.
  - Perez Petinto.

Prévia lectura y aprobacion del acta de la anterior, en la parte que fué secreta, se abrió la sesion á las cuatro de la tarde, y leído el resto del acta, fué tambien aprobado.

Quedó enterada la Diputacion de que no podian asistir por hallarse enfermos los Sres. Lopez Roda, Veraton, Paracuellos, Olleta, Lacosta y Ribó, y por otras causas los Sres. Delgado, Ojeda,

- Grima.
- Val.
- Barberán (D. José).
- Lasierra.
- Pena.
- Iso.
- Rocatallada.
- Castellano.
- Castillo.
- Cavero.
- Aisa.
- García (D. Lucas).

García Serrano, Barberán (don Ramon), Calvo y Villar.

Concedida la palabra al Sr. Lasierra, manifestó que se habian presentado ya las relaciones detalladas de descubiertos á favor y en contra de la provincia, creyendo que debian leerse y pasar á la Seccion de Hacienda por si era preciso adoptar alguna medida.

El Sr. Presidente contestó que lo indicado podria ser objeto de una proposicion, y el Sr. Lasierra se reservó el derecho de presentarla.

El Sr. Val indicó la conveniencia de que las sesiones fuesen diarias con objeto de despachar en el más breve término posible los asuntos pendientes y evitar el perjuicio que á los Diputados que no residen en la capital se les origina por la prolongacion de las mismas; expresando el Sr. Presidente que ántes de finar la que se celebraba se consultaria á la Diputacion.

El Sr. Grima hizo presente que se habia dictado una disposicion aclaratoria al decreto sobre licencias de uso de armas concediendo ese derecho á los Diputados rurales; manifestando el Sr. Presidente que llamaria la atencion del Sr. Gobernador sobre ese particular.

El Sr. Lasierra preguntó en qué estado se hallaba la proposicion presentada por su señoría sobre recaudacion del contingente provincial; contestando el Sr. Presidente que habia pasado á la Seccion de Hacienda, cuyo celo excitó para el más pronto despacho del asunto.

Seguidamente se leyó la siguiente proposición:

«Pedimos á la Diputación se sirva acordar se conceda moratoria por el débito de 11.691 pesetas á fondos provinciales á D. Francisco Tejero y demás individuos que bajo su presidencia componian el Ayuntamiento de Cariñena en el ejercicio de 1874-75, época á que se refiere el crédito. Palacio de la Diputación 25 de Noviembre de 1876.— José Millan.— Joaquin Delgado.— Agustín Iso.»

En su apoyo dijo el Sr. Millan que la entrada de los carlistas en Cariñena, la perturbación consiguiente á ese hecho y el haber cesado al poco tiempo en el cargo de Alcalde D. Francisco Tejero, impidieron al Ayuntamiento presidido por el mismo hacer el repartimiento municipal, y comprendiendo el actual Ayuntamiento que no era justo se les hiciera responsables del descubierto, había propuesto tomarlo á su cargo, solicitando moratoria que la Comisión provincial no había podido conceder, y por ello solicitaba que la Diputación la otorgase.

El Sr. Cantin manifestó que, la circunstancia de haber cesado en sus cargos los Concejales D. Francisco Tejero y demás individuos que constituían el Ayuntamiento que presidía, impidió á la Comisión provincial concederles moratoria, por estar únicamente autorizada para otorgarlas á los Ayuntamientos con ciertas condiciones, no habiendo podido aceptar que el actual satisficiera con fondos municipales lo que es una deuda particular; pero que encontrando atendibles las razones expuestas, no se oponía á que la proposición se aprobase.

El Sr. Cervero mostró partidario de que se dispensase toda la consideración posible para el pago de atrasos por la situación tristísima en que se hallaban los pueblos, sobre todo aquellos que, como Cariñena, habían pasado por circunstancias anormales; opinando que se buscara una fórmula conciliatoria para los intereses provinciales y municipales, escalonando el cobro de los créditos contra los Ayuntamientos.

El Sr. Iso se adhirió á lo expuesto por el señor Cervero, indicando que tenía pensado presentar proposición en el mismo sentido por la situación excepcional en que se hallan algunos pueblos invadidos por los carlistas hasta los últimos momentos de la guerra; á los que podría concederse que pagasen un trimestre corriente y otro vencido.

El Sr. Aisa recordó que las razones indicadas motivaron la autorización á la Comisión provincial para conceder moratorias; siendo preciso no perder de vista que sobre la Diputación pesan muchas y apremiantes obligaciones que impiden extender la tolerancia hasta el punto que se desea, siendo un hecho constantemente observado que si no se apremia no se recauda.

Usando nuevamente de la palabra el Sr. Cantin, hizo notar que la Comisión no tiene otros medios eficaces para hacer efectivos los descubiertos que el apremio; y que lejos de tratar con dureza á los pueblos, procede con la mayor mesura y concede prórogas y aplazamientos

cuando pagan alguna cantidad; añadiendo que las moratorias concedidas son en corto número, porque no se ofrecen garantías suficientes y la Comisión no está facultada para otorgarlas en otra forma; pudiendo la Diputación, si lo estimaba oportuno, extender la autorización para concederlas sin garantías en casos excepcionales.

El Sr. Millan advirtió que el Ayuntamiento de Cariñena, desde la época del descubierto á que su proposición se refería, pagaba con puntualidad, y que el pago de aquel lo garantizaría una Junta de particulares; creyéndose estaba en el caso de resolver sobre el asunto, sin perjuicio de la medida general que se reputase conveniente.

El Sr. Barrieta, refiriéndose á lo expuesto por el Sr. Aisa, significó que, la mente de la Diputación al acordar la concesión de moratorias, fué otorgarles el respiro que necesitaban para satisfacer los atrasos pendientes, y en tal sentido debía interpretarse y aplicarse la autorización por la Comisión provincial.

El Sr. Cervero insistió en la idea que había enunciado anteriormente por creer remedio eficaz á la apurada situación de los pueblos el otorgamiento de moratorias con las condiciones establecidas; estimando necesario el aplazamiento del cobro como regla general, y especialmente para los pueblos que más han sufrido con la guerra.

El Sr. Cantin pidió la palabra para una cuestión de orden, haciendo presente que lo que debía discutirse y votarse era la proposición del Sr. Millan, que se refería á un caso particular; añadiendo el Sr. Aisa que las demás cuestiones suscitadas podrían ser objeto de una proposición que debía meditarse mucho para no dejar privada á la Diputación de recursos.

De igual parecer fué el Sr. Pena, atendidas las muchas obligaciones que tiene en descubierto la provincia, sin perjuicio de encontrar plausibles los buenos deseos manifestados en favor de los pueblos.

El Sr. Grima hizo notar que la cuestión particular sometida al debate se involucra con otra de carácter general, y puesto que sobre la proposición del Sr. Millan no había divergencia debía aprobarse, pudiendo los pueblos que se encontrasen en análogo caso solicitar moratoria de la Comisión provincial, que dispensaba toda la consideración posible á los deudores.

El Sr. Cervero, reconociendo que lo indicado por su señoría debía tratarse separadamente, se reservó presentar proposición en la sesión inmediata.

Acto continuo se declaró tomada en consideración la proposición apoyada por el Sr. Millan; acordándose en consecuencia, y sin más debate, autorizar especialmente á la Comisión provincial para conceder la moratoria solicitada en la misma forma que á los Ayuntamientos.

En este momento se presentó por los señores Lasierra é Iso la proposición siguiente:

«Pedimos á la Diputación se sirva acordar que los antecedentes presentados en la mesa sobre



el estado económico de la provincia sean objeto de la deliberación de la Diputación, á fin de que los Sres. Diputados puedan enterarse del haber y debe de la Hacienda provincial.—Zaragoza 2 de Diciembre de 1876.—Francisco Lasierra.—Agustin Iso.»

Tomada en consideración y aprobada sin debate, se dió lectura seguidamente de los documentos citados.

Terminada que fué, expuso el Sr. Lasierra la necesidad de proceder con constancia, aunque sin precipitación, á hacer efectivos los descubiertos á favor de la provincia, que en totalidad ascendían á 1.564 000 pesetas.

Contestó el Sr. Cantin que la Comisión no puede hacer más de lo que hace, habiéndose reclamado recientemente del Gobierno los créditos que resultan contra el Estado, y los de los pueblos se exigen como ántes indicara, sin rigor exagerado.

El Sr. Lasierra protestó que no habia sido su ánimo dirigir la más leve inculpación á la Comisión provincial, que cumplía su encargo con el mayor celo; habiendo deseado principalmente la lectura de los citados descubiertos en pró y en contra para hacer ver que superan en mucho los primeros á los segundos.

Seguidamente se dió lectura á otra proposición, suscrita en 25 de Noviembre por los señores Lasierra, Iso y Delgado, que decia:

«Pedimos á la Diputación que, bien enterados los Sres. Diputados del estado económico de la provincia por los antecedentes que se han traído á la Mesa, se sirva acordar que estos antecedentes y las observaciones que sobre los mismos tengan por conveniente hacer notar, se remita un tanto de ellos á la Comisión provincial para su gobierno, y otro á la Comisión especial de presupuestos que en su día se forme para el exámen y aprobación del adicional del año corriente.—Zaragoza 25 de Noviembre de 1876.—Francisco Lasierra.—Agustin Iso.—Joaquin Delgado.»

El Sr. Cantin significó que era innecesario pasar los antecedentes citados á la Comisión provincial porque tenia de ellos pleno conocimiento habiendo consignado el resumen de los datos que comprendían en la Memoria que presentó, no obstante lo que no se oponía á que la proposición se aprobase.

Sin más discusión, y con la advertencia hecha por el Sr. Presidente de que los antecedentes pasarían á la Comisión para los efectos oportunos, fué aprobada la proposición.

Entrándose en la órden del día, se leyó la invitación dirigida al Sr. Presidente por el Cuerpo de Artillería para la asistencia de la Diputación á la función religiosa que se celebrará el día 4 del actual, y enterada la Diputación, nombró para representarla en dicho acto á la Comisión provincial.

Dióse cuenta despues de una comunicación de D. Fermin Abella remitiendo prospectos de la nueva obra que va á publicar, con el título de *Derecho administrativo provincial y municipal*, y suplicando se le autorice para estampar en la

primera página de la misma una dedicatoria á la Diputación.

Abierta discusión, dijo el Sr. Cantin que, la reconocida ilustración del autor, era garantía segura del mérito de su nueva obra; por lo que debia accederse á lo solicitado, suscribiéndose la Corporación á seis ejemplares y recomendando oportunamente su adquisición á los Ayuntamientos de la provincia.

Conforme la Diputación, aceptó con agradecimiento la dedicatoria, acordando también por unanimidad lo demás que habia propuesto el Sr. Cantin.

Este señor Diputado dió las gracias á nombre del autor.

Visto el acuerdo de la Comisión provincial de 17 de Noviembre último, admitiendo la renuncia presentada por D. Benito Serrate del cargo de practicante de Farmacia del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, la Diputación acordó aprobarlo. Y de conformidad con lo propuesto por dicha Comisión y la de Beneficencia, acordó nombrar para dicha plaza á D. Juan Salvo, único que queda por colocar de los examinados y declarados con derecho á cubrir esas vacantes, segun acuerdo de la Corporación de 10 de Marzo de 1875.

Dióse cuenta despues del siguiente dictámen:

#### «Á LA DIPUTACION.

La Comisión nombrada por la Excm. Diputación para proponer lo necesario al establecimiento de la Guardia rural en esta provincia, ha estudiado detenidamente la proposición de los Sres. Diputados Iso y Lasierra, y cumpliendo con lo que esta Corporación dispuso en su sesión de 4 del presente mes, tiene el honor de manifestarle:

Que si bien la proposición se dirige principalmente á que se aumente la Guardia civil, á fin de que vuelva á ocupar los puestos que últimamente ha dejado por marchar su fuerza á otras provincias: teniendo presente que en 7 de Julio último se ha publicado una ley para el aumento de la Guardia civil que ha de custodiar la propiedad rural, y siendo una necesidad para esta provincia el pronto establecimiento en la misma de este servicio, la Comisión informante cree que ha de llenar mejor su cometido, tratando el asunto bajo ambos extremos.

Por más que la Comisión abunde en los mismos deseos que manifiestan los firmantes de la proposición, respecto al aumento de Guardia civil para ocupar los puestos que recientemente ha abandonado por salir de la provincia, hubiera creído inútil toda gestión para este objeto sin lo ocurrido en esta fuerza en el corriente año; pues desde la creación de este benemérito cuerpo en Mayo de 1844 hasta fin del anterior año 75, la fuerza de esta provincia no ha sufrido otra alteración que el aumento de diez hombres, que tuvo lugar en 1870. Pero en principios del presente año, por creerse que á la conclusión de la guerra quedarían muchos malhechores, se aumentaron diez compañías de las que se mandaron cinco á Castellon de la Plana, y otras cinco á Teruel; habiéndose destinado por la última organización las cinco de Teruel, y en calidad de aumento, dos al mismo Teruel, una á Huesca, y las dos restantes interinamente á Zaragoza; y al poco tiempo la una compañía á Sevilla y la otra á Avila, dejando aquí 26 hombres para lo forestal; es claro, que una vez que se ha prescindido del rigorismo que por tantos años se ha observado para no alterar la fuerza destinada de las provincias y así como se ha aumentado la de Teruel, Sevilla, Avila, Huesca, Castellon y otras, debiera aumentarse la de Zaragoza, en la que no solo es insuficiente la que hay para el servicio que vienen prestando, sino que es la única de las tres provincias de Aragon que se ha quedado sin aumento, y lo que es peor, despues de haberle hecho conocer por unos días la ventaja que con él le resultaba. No mereciendo Zaragoza, por tantos

titulos digna de la estimacion y aprecio del Gobierno, que se le postergue á otras provincias en este servicio, es de creer, que si por nuestros representantes en Madrid se gestiona con el interés que es de esperar de su celo para que vuelvan esas compañías ó se concedan otras de nueva creacion, esa fuerza tal vez venga, realizándose el principal objeto de la proposicion que nos ocupa.

Pasando al segundo extremo ó establecimiento de la Guardia rural, la Comision se ha enterado por la ley publicada en 7 de Julio último, que está dispuesto el aumento de la Guardia civil hasta completar el número de 20.000 hombres para prestar el servicio de seguridad y policia rural y forestal en todo el Reino, incluyéndose entonces en los presupuestos generales del Estado. Y hasta tanto, que podrá solicitarse por las Diputaciones provinciales el aumento parcial para sus respectivas provincias, las que satisfarán su importe al Tesoro, recargando proporcionalmente sus contribuciones de inmuebles, cultivo y ganaderia, industrial y de comercio.

Se ha enterado asimismo del documento que el digno Gobernador de esta provincia ha obtenido de la Direccion general de la Guardia civil y remitido á la Diputacion, que es el presupuesto de gastos de los 260 guardias que al objeto indicado se designan á esta provincia, y del que resulta que el haber de los guardias, el sostenimiento de utensilios y menaje, armamento, alquiler de Casa-Cuartel y demás necesario, se calcula en 275.531 pesetas.

Ha visto igualmente que la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, asciende en esta provincia á 5.039.100 pesetas, y la industrial y comercio á 653.537 pesetas, formando un total de 5.692.637 pesetas, que aumentándose con las 275.531 pesetas que importan los 260 guardias, gravan las mencionadas contribuciones en 4'84 pesetas por 100. Si bien en otro concepto ha de rebajarse 168.995 pesetas, que puede calcularse cuesta el sostenimiento de 463 guardias, que hoy pagan los pueblos por un servicio muy defectuoso.

Y por último, la Comision ha tenido presente el grande deseo ya manifestado por los pueblos de esta provincia de que todo lo antes que sea posible se establezca en la misma en debida forma el servicio de Guardia rural, que garantice la seguridad de las personas y de la hacienda en el campo, y que lo mismo el rico que el pobre pueda contar con el fruto de esos campos que hoy está á merced de los rateros.

En virtud de todo lo expuesto, esta Comision tiene el honor de proponer á la Excm. Diputacion provincial: 1.º Que esta Corporacion, fundándose en las razones indicadas, debe solicitar desde luego, que vuelvan las dos compañías que recientemente han salido de esta provincia ú otras que pudiesen crearse en la misma forma que las diez que se aumentaron en principios del presente año. Interesando para ello á los Diputados á Cortes, con encargo de limitar la pretension á una compañía en último caso, y cuando no se tuviera esperanza de conseguir las dos. 2.º Que si se concede lo anterior, se puede entonces, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 7 de Julio último y al mencionado presupuesto de gastos hecho por la Direccion general, solicitar del Gobierno los 260 guardias que se asignan á esta provincia para custodia de la propiedad rural, en virtud del aumento que se concede al Cuerpo de Guardias civiles por el artículo 2.º de dicha ley, bajo la base y condiciones que prefijan los artículos 3.º y 5.º de la misma; pues de otro modo, y sin conseguirse previamente que vuelva por lo ménos una de las dos compañías que antes existian sobre la dotacion actual, no es conveniente obligar á los pueblos que manden cesar los guardas que hoy sostienen, porque solo con los 260 guardias destinados para la custodia de la propiedad rural, ni esta puede estar bien garantida, ni el servicio corresponderá al aumento que en los gastos han de tener los propietarios, sin que toquen los beneficios que son de esperar de tan benéfica institucion por falta de personal y de vigilancia.

La Diputacion, no obstante, con su elevado criterio y reconocida ilustracion, acordará lo que estime más conveniente.

Zaragoza 21 de Noviembre de 1876.—German Royo.—Manuel Grima.—Agustin Iso.—Juan Clemente Cavero y Martinez.—Ramon Barberán.»

Terminada la lectura, expuso el Sr. Cavero la síntesis del pensamiento de la Comision, que

habiendo pesado las ventajas é inconvenientes de dejar la propiedad sin garantías ó imponer á la provincia el gasto necesario para el aumento de la Guardia civil, creia mayor el beneficio porque el gravámen solo seria de 4'84 por 100 sobre la cuota de contribucion; pero entendiéndose que era condicion precisa para el planteamiento de la Guardia rural el aumento de una compañía de Guardia civil en esta Comandancia, cuya concesion ha de solicitarse del Gobierno.

El Sr. Lasierra preguntó si con el aumento de esa compañía podria atenderse al servicio hasta que se instalase la guarderia rural.

El Sr. Royo expresó que no debia considerarse la cuestion separadamente, sino enlazada como la Comision la presentaba, porque de otro modo seria imposible conseguir aumento alguno en la dotacion de Guardia civil señalada á esta provincia, toda vez que, segun los antecedentes consultados, desde la creacion de dicha fuerza ha sido constantemente la misma ó más aumento que diez hombres; y si bien por consecuencia de la organizacion en el año actual de diez nuevas compañías se destinaron dos á Zaragoza, han sido retiradas, quedando solamente 26 hombres, que no pueden considerarse aumento porque se han destinado 36 á la guarderia forestal. Pero como en Teruel y Huesca se han aumentado respectivamente una y dos compañías, con el mismo derecho puede pedir la Diputacion lo que el dictámen indica; condicion que, aun limitada á una compañía, seria improbable si no existiera el precedente indicado. Que de otorgarse ese refuerzo al número existente en la actualidad y con el aumento de cuenta de la provincia de 260 hombres, se unirian 700 guardias civiles próximamente, que se consideran suficientes para atender al servicio de guarderia rural y á los demás de su sustituto, siendo en tal caso conveniente y beneficioso el gasto; pero de otro modo no, y por lo tanto no puede tratarse la cuestion separadamente.

Rectificaron brevemente los Sres. Lasierra y Cavero, y puesto á votacion el dictámen, fué aprobado por unanimidad en votacion ordinaria.

El Sr. Presidente manifestó que, en vista de la dificultad de reunir suficiente número de señores Diputados para celebrar sesion, exigida la multa que establece la ley á los que sin motivo legítimo habian dejado de asistir.

A propuesta del Sr. Royo se acordó que las sesiones se celebren diariamente á la misma hora señalada hasta terminar el despacho de los asuntos pendientes.

Acto continuo, el Sr. Presidente levantó la sesion á las seis y cinco minutos.



## COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Extracto de las sesiones celebradas por la misma y sus resoluciones.

*Sesion publica del 20 de Junio de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*Sástago.*—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision suspender por quince dias el apremio expedido contra el mismo por descubiertos provinciales.

*Zaragoza.*—De conformidad con lo propuesto por la Comision de Beneficencia, acordó la Provincial suspender de empleo y sueldo indefinidamente á Antonio Abad, maestro del taller de zapateria del Hospicio, dándose cuenta á la Diputacion de este asunto.

*Sádaba.*—Visto lo expuesto por el Alcalde manifestando que D. José Aibar no quiere contestar al pliego de reparos puestos á las cuentas de consumos desde el año 1857, acordó la Comision prevenirle ejecute todos los acuerdos del Ayuntamiento y Junta recaidos en este asunto, sujetándose el cuentadante á sus disposiciones, segun lo dispuesto en la Instruccion de 26 de Diciembre de 1856.

*Zaragoza.*—Visto el expediente incoado por D. Pedro Martinez Sangrós en solicitud de que se reponga al estado que ántes tenia el terreno del cauce donde se vertian las aguas de su molino oleario, acordó la Comision proponer al interesado una compensacion de perjuicios, previa la correspondiente tasacion pericial.

*Perdiguera.*—Siendo improcedente el recurso de alzada interpuesto por D. Mariano Arruego contra una providencia del Ayuntamiento denegándole dos meses de licencia, como Concejal del mismo, la Comision acordó desestimarla.

*Zaragoza.*—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 20 de Mayo de 1858, acordó la Comision remitir á comprobacion los documentos presentados para las sustituciones verificadas hasta el dia.

*Luesia.*—Accediendo á lo solicitado por Pascual Pueyo y Lobera, acordó la Comision se manifieste á la Caja de quintos que el recurrente es soldado de la reserva de 1873, en la que aparece adscrito por el Ayuntamiento y registrado en las oficinas de esta Corporacion.

*Sabiñan.*—Evacuando el informe pedido por el Sr. Gobernador respecto á la devolucion de 1.250 pesetas que Francisco Millan Hernandez satisfizo para redimirse del servicio, acordó la Comision se manifieste procede acceder á lo solicitado.

*Fuendejalón.*—Visto el expediente de cuentas municipales de este pueblo, acordó la Comision se tenga presente lo dispuesto en la ley para su aprobacion y demás.

*Alberite.*—Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento en solicitud de la conversion en titulos del 3 por 100 de las inscripciones intransferibles, acordó la Comision se informe favorablemente al Sr. Gobernador.

*Quinto.*—Visto el expediente sobre traslacion de las Escuelas de niños y niñas á otro local, acordó la Comision se advierta al Alcalde que no puede destinarse el edificio en cuestion á otro objeto que á aquel para que fué exceptuado de la venta, sin obtener autorizacion del Gobierno.

*Zaragoza y otros.*—Visto lo expuesto por varios Alcaldes y documentos presentados, acordó la Comision declarar exentos de responsabilidad de quintas á Joaquin Gimeno Gimeno, de Calatayud; Miguel Teran, de Gelsa; Francisco Dobon Español, José García Dona y Aniceto Gasca Marin, de Zaragoza; José Francisco Sanz, de Jaraba; Gregorio García Rios, de Escatron, y Francisco Ibañez Vela, de Jarque.

*Sástago.*—Interpuesta fuera del tiempo hábil la reclamacion contra el reparto producida por D. Bartolomé Minguillon y otros, acordó la Comision desestimarla.

*El Frasno.*—A fin de resolver lo procedente, acordó la Comision que por el Ayuntamiento y D. José Gimeno Estevan se practique una liquidacion de los alcances que este reclama.

*Castejon de las Armas.*—Igualmente acordó la Comision que por término de veinte dias se presenten las pruebas necesarias para resolver la reclamacion que hace contra el reparto municipal D. Juan Pablo Gomez, vecino de Ateca.

*Almonacid de la Sierra.*—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision que por el Arquitecto provincial se forme el proyecto y planos para la construccion de Escuelas de ámbos sexos.

*Sástago.*—Considerando justa la reclamacion hecha contra el reparto municipal por D. Antonio Mastinel y otros vecinos de Cinco-Olivas, acordó la Comision sean reformadas sus cuotas con arreglo á las disposiciones vigentes.

*Azuara.*—Contestando á lo expuesto por el ejecutor de apremios D. Miguel Latre, acordó la Comision dé cumplimiento en todas sus partes á lo dispuesto en la Instruccion vigente sobre el particular.

*Zaragoza.*—Encontrando conformes las cuentas presentadas por la Empresa del gas, importantes 161'90 pesetas la primera y 385'62 por la segunda, por el suministrado al Palacio provincial en Marzo último, y en los dias 20, 21 y 22 del mismo mes con motivo de las fiestas de la paz, la Comision acordó aprobarlas, disponiendo su pago.

*Alhama.*—Accediendo á lo solicitado por don Gregorio Hernando, acordó la Comision autorizarle para construir una casa en terreno de su propiedad, confrontante con la carretera de Madrid.

*Lumpiaque.*—Vista la reclamacion producida por D.<sup>a</sup> Francisca Lana contra el reparto municipal, acordó la Comision pase á informe del Ayuntamiento.

*Belchite.*—Igualmente acordó la Comision informe el Ayuntamiento de Belchite por término de veinte dias cuanto tenga por conveniente respecto del embargo hecho de cierta porcion de trigo de la propiedad de D. Esteban Sala, para pago del reparto municipal, dentro de cuyo término presentará el interesado las justificaciones que estime oportunas.

*Munébrega.*—Vista la instancia de D. Ignacio Bueno exponiendo que el Alcalde actual le reclama las cuentas municipales de 1867-68, cuando las tiene presentadas desde 1870, é ignorándose su paradero, acordó la Comision ordenar al Alcalde forme un expediente gubernativo en su averiguacion, empezando las diligencias por el Ayuntamiento que las recibió.

*Sesion pública del 23 de Junio de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Leida el acta de la anterior fué aprobada.

*San Martin de Moncayo y Monterde.*—Justificadas las excepciones propuestas por los mozos Hilarion Lapuente Magallón y Jorge Lapuente Beltran, acordó la Comision declararlos exceptuados del servicio de las armas.

*Ainzon.*—Encontrando conforme la sustitucion de Pedro Calaya por Eustaquio Garcia, la Comision acordó autorizarla previos los requisitos necesarios.

*Zaragoza.*—De conformidad con lo dispuesto por la Diputacion, la Comision acordó aprobar el reparto provincial para el ejercicio de 1876 á 77, publicándose en el BOLETIN OFICIAL para que en el término de ocho dias se presenten por los pueblos las reclamaciones que crean convenientes.

*Tarazona.*—Visto el presupuesto de las obras de reparacion del dormitorio de niños del Hospicio de Tarazona, importante 1.530 pesetas, la Comision acordó aprobarlo, disponiendo la ejecucion de las obras por administracion, sometiéndose este asunto á la aprobacion de la Diputacion.

*Ateca.*—No habiendo cumplido el Ayuntamiento con lo que se le tiene ordenado en el expediente sobre pago de cierto crédito á D. Luis Parral, acordó la Comision lo verifique en término de ocho dias bajo la multa que proceda.

*Zaragoza.*—Hallándose conforme la cuenta presentada por el Director de caminos de los gastos de arranque, conduccion y plantacion de árboles en las carreteras provinciales, importante 150 pesetas, acordó la Comision aprobarla.

*Alhama.*—Accediendo á lo solicitado por el

Alcalde, acordó la Comision que por el Arquitecto provincial se formule el proyecto de construccion de Escuelas municipales.

*Zaragoza.*—Interesada la remision de los *Boletines Oficiales* que contengan requisitorias á los Juzgados de primera instancia por la Direccion general de Política, acordó la Comision se den las órdenes oportunas para su cumplimiento.

*Cinco-Olivas y Sástago.*—Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento y varios contribuyentes de Cinco-Olivas, reclamando al de Sástago parte del arriendo de los montes comunes, acordó la Comision ordenar á este último abone al primero la suma que le corresponda desde 1870 en adelante.

*Velilla de Giloca.*—Desobedecidas por don Francisco Hernandez las providencias de la Comision ordenándole el pago de cierto crédito á D. Mariano España y D. Francisco Simon, acordó la misma se haga efectiva por los Tribunales la multa y apremios que le fué impuesta, con apercibimiento de lo que proceda, si en término de ocho dias no cumple con lo mandado.

*Oseja.*—Por igual motivo que en el anterior acordó la Comision se haga efectiva por los Tribunales la multa impuesta al Ayuntamiento apercibiéndole con lo que haya lugar si no satisface á D. Salvador Calabia el crédito que le es en deber como Titular de Farmacia.

*Sástago.*—Admitida la excepcion propuesta por el padre del mozo Miguel Sanz, acordó la Comision sea resuelta en primera instancia por el Ayuntamiento, dando cuenta de su resultado.

*Zaragoza.*—Siendo ejecutivas las providencias del Ayuntamiento en lo concerniente á la aprobacion del plano de alineacion de la calle de Democracia y 29 de Setiembre de esta Ciudad, acordó la Comision se manifieste así al mismo.

*Zaragoza.*—Tambien se acordó por la Comision evacuar el informe pedido por el Sr. Gobernador en el expediente de competencia entablada con el Juzgado de San Pablo, con motivo de un interdicto instado por D. Jorge Romeo contra D. Manuel Ruiz.

*Escatron.*—Accediendo á lo solicitado por el Ayuntamiento, acordó la Comision suspender por diez dias el apremio expedido contra el mismo por descubiertos del reparto provincial.

*Pintano.*—Vista la queja producida por el Alcalde actual contra el anterior, por negarse á rendir cuentas de ciertas cantidades de dinero y reclamaciones exigidas por los carlistas, acordó la Comision manifestarle que acudan los que se crean perjudicados á los Tribunales.

*Ruesta, Lorbés y Salvatierra.*—Solicitada moratoria para el pago del contingente provincial por los Alcaldes de estos pueblos, acordó la Comision informe el Diputado del distrito lo que estime conveniente.

*Salillas.*—Vista la instancia del Ayuntamiento pidiendo se revoquen las providencias mandándole reformar las cuotas del reparto á don



Juan Romèo Toron y herederos de *Los Arcos*, acordó la Comision desestimarla.

*Plasencia de Jalón*.—No habiendo evacuado el Ayuntamiento el informe que se le pidió respecto á la reclamacion de haberes hecha por Salvador García, Juan Manero y Joaquina Manresa, acordó la Comision conminarle con la multa correspondiente si no lo verifica en término de tercero dia.

*Figueruelas*.—Resultando que el Ayuntamiento no ha cumplido con lo que se le tiene mandado respecto al pago de cierto crédito á D. Pedro Boira, la Comision acordó conminarle con la multa que proceda si no lo verifica en término de diez dias.

*Longares*.—Careciendo de fundamento la queja producida por el Ayuntamiento del excesivo servicio de bagajería que se le exige por el de Cariñena, la Comision acordó desestimarla.

*Villafranca de Ebro*.—De conformidad con lo solicitado por el Ayuntamiento de este pueblo, acordó la Comision ordenar al de Fuentes abone á aquel en término de quince dias el importe de las raciones que le adeuda.

*El Frago*.—Visto el expediente sobre abono de suministros al Ayuntamiento de este pueblo por el de Sós, acordó la Comision que el de esta villa dé cuenta de haber satisfecho al primero la suma reclamada.

*Rueda de Jalón*.—No habiéndose infringido por el Ayuntamiento disposicion alguna al detallar la cuota que por reparto municipal debe satisfacer D. José Redó, acordó la Comision desestimar la reclamacion por éste interpuesta.

*Contamina*.—Accediendo á lo solicitado por D. Juan Pablo Corella, acordó la Comision autorizarle para construir una casa en terreno de su propiedad, sito en el kilómetro 206 de la carretera de Madrid.

*Terrer*.—Igualmente acordó la Comision autorizar á Roque Mambrona para construir una tajea sobre la cuneta de la carretera de Madrid, entre dicho pueblo y Calatayud.

*Zaragoza*.—Por último, acordó la Comision aprobar la cuenta del gas consumido en el alumbrado del Palacio provincial en Abril último, importante 112'30 pesetas.

pesetas, sin que se hiciera respecto de los otros por no haberse presentado licitador.

## SECCION CUARTA.

### INTERVENCION

DE LA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Desde el dia 2 de Enero próximo se verificará la revista semestral prevenida en la ley de Presupuestos de 25 de Julio de 1855, á cuyo acto es indispensable la presentacion personal de los interesados, exhibiendo la documentacion que acredite el derecho á la pension, retiro, jubilacion ó cesantía.

Los individuos de clases pasivas domiciliados en pueblos de esta provincia cumplimentarán dichos requisitos ante los Alcaldes de la localidad, cuya autoridad remitirá á esta dependencia relaciones de los individuos que cumplimenten dicho acto.

La revista quedará definitivamente cerrada el dia 15 del referido Enero.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL al objeto de que llegue á noticia de los interesados; en el bien entendido concepto que serán dados de baja en sus respectivos haberes los que dejen por cualquier circunstancia de cumplir cuanto se les previene.

Zaragoza 29 de Diciembre de 1876.—P. S., Manuel de Torres.

## ANUNCIOS.

En la villa de Cihuela, partido judicial de Soria, se vende á voluntad de sus dueños una acreditada fábrica de harinas, construida en el año 1874, con dos pares de piedras francesas movidas por turbina, sistema Fontaine, perfeccionada, y su correspondiente limpia: consta de tres pisos á nivel, ocupando su planta una extension superficial de 140 metros, con suficiente número de habitaciones para dependientes y depósito de granos. Adyacente á la misma existe una cuadra para comodidad de 100 caballerías, depósito de paja y un extenso corral para cria de aves.

Tambien pertenecen á dicha fábrica cinco fincas de regadío que arrojan una cabida total de dos hectáreas y 226 metros superficiales.

La persona que desee más noticias puede entenderse con D. Filomeno Acero, del comercio, de Ateca, quien facilitará todas las condiciones necesarias para la venta. (3)

*Sesion pública extraordinaria del 26 de Junio de 1876.*

PRESIDENCIA DEL SR. CANTIN.

Acto seguido se procedió á la subasta de arriendo de los portazgos de las carreteras provinciales, con arreglo á lo dispuesto en las disposiciones vigentes; y terminadas todas las formalidades necesarias, con vista de las proposiciones presentadas, se acordó adjudicar el arriendo del portazgo de San Lamberto á don Esteban Bueno Gallardo por la suma de 6.013

## JUZGADO MUNICIPAL DEL PILAR.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la segunda decena de Diciembre de 1876.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						TOTAL DE AMBAS CLASES.		
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de vivos.	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			TOTAL de muertos.	
	Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.	Total...		Varones..	Hembras.	Total...	Varones..	Hembras.			Total...
11.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
12.....	4	1	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
13.....	2	3	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
14.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
15.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
16.....	»	5	5	»	»	»	5	»	»	»	»	»	»	»	5
17.....	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
18.....	1	1	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
19.....	1	2	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
20.....	»	4	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	»	4
	12	22	34	1	»	1	35	»	»	»	»	»	»	»	35

Zaragoza 21 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado municipal del Pilar durante la segunda decena de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11.....	3	»	1	4	»	»	»	»	4
12.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
13.....	1	»	»	1	»	1	»	1	1
14.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
15.....	»	»	»	»	2	»	1	3	3
16.....	»	»	»	»	»	»	1	1	2
17.....	»	»	1	1	»	»	»	1	1
18.....	»	»	»	»	»	1	»	1	2
19.....	»	1	»	1	1	»	»	1	1
20.....	»	»	»	»	1	»	»	1	1
	4	1	2	7	7	2	2	11	18

Zaragoza 21 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Antonio Garro.